



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 267

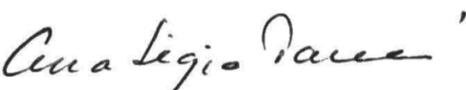
Radicación: 41001-31-03-004-2021-00093-01

Ref. Proceso de Responsabilidad Médica promovido por NOFAL OYOLA en nombre propio y en representación de los menores E.O.M. y E.O.M.; ARGENIS MELGAR LOSADA, ALEJANDRA OYOLA LEIVA y NATALIA OYOLA LEIVA, en contra de CLÍNICA MEDILASER S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Neiva, Huila, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicitó al despacho se le indique el turno en el que se encuentra el proceso para emitir fallo de segunda instancia, se ordena **INFOMAR**, por conducto de la Secretaría de la Sala, que el proceso se encuentra en el turno número 24 respecto de las apelaciones de sentencias civiles.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe3c1331e4d5dd8edf8283b98bf291766b07e493e1730942381484422d87fd7**

Documento generado en 24/04/2024 02:59:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>